

Sistema “VioGen”: planteamientos iniciales para su posible aplicación en la ciudad de Santa Fe, Argentina

Autora: Constanza Taccari

1. Introducción

El presente trabajo se inscribe dentro de un proceso de reflexión personal y profesional vinculado a la importancia de generar herramientas y estrategias -o enriquecer las ya disponibles- que permitan hacer frente al problema de las violencias contra las mujeres, desde un posicionamiento con perspectiva de género y DDHH. Se trata de violencias que, pese a los enormes esfuerzos de movimientos de mujeres de todas partes del mundo, parecen encontrar permanentemente nuevas formas de manifestarse y reproducirse, lo cual nos exige mantenernos alertas y no bajar la guardia, tanto para conservar avances y derechos ya adquiridos como para conquistar nuevos.

En este sentido, a partir de la experiencia de vivir en España durante el último año y de conocer el Sistema “VioGen” -herramienta que se desarrollará en este trabajo y que constituye el núcleo del mismo- surge la idea de pensar cómo podría contribuir un instrumento con características similares al abordaje de la problemática en la Ciudad de Santa Fe, Argentina. Resulta fundamental aclarar que este trabajo no desconoce ni resta importancia a las diferencias socio-económicas, culturales y políticas entre los escenarios mencionados, sino todo lo contrario: precisamente parte de esas diferencias para proponer algunos entrecruzamientos/intercambios posibles, teniendo como norte un punto que ambos contextos tienen en común: la lucha por la erradicación de las violencias contra las mujeres.

2. Acerca de la ruta de la denuncia en la ciudad de Santa Fe

A modo de contextualización de la problemática que abordaremos, resulta pertinente destacar que en la provincia de Santa Fe existe un marco legislativo fundamental en materia de derechos de mujeres: la Ley N° 13.348 (2013) de “*Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres*”, que nace a partir de Ley Nacional N° 26.485 (2009) y adhiere a convenciones y tratados internacionales que exigen a los Estados implementar políticas públicas para eliminar las violencias hacia las mujeres.

Siguiendo este marco normativo, a lo largo de los últimos años se han desarrollado en Santa Fe diferentes protocolos, guías e instrumentos para facilitar el recorrido de las mujeres por la ruta de la denuncia, fundamentalmente en materia de prevención, atención, acompañamiento, asesoramiento y seguimiento de casos. Además, se han implementado

estrategias y recursos destinados a mejorar los engranajes de este recorrido que deben transitar las víctimas cuando deciden dar el paso de efectuar la denuncia.

Ahora bien, en el análisis que nos proponemos plantear hay un concepto que resulta clave: el de *Ruta Crítica*. La OMS (2000) la define como “*el proceso que se construye a partir de las decisiones y acciones que ejecutan las mujeres como así también las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones cuando deciden romper el silencio*”. (...) Podríamos decir, entonces, que la ruta crítica comienza en el momento en que una mujer víctima de violencia de género decide dar el primer paso, por fuera de su entorno habitual, en el sentido de buscar una salida a la situación que está viviendo.

En consonancia con lo anterior, en el año 2017 el Centro de Asistencia a la Víctima de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe publicó un trabajo titulado “*Ruta Crítica: trayectorias que siguen las mujeres en situación de violencia*” (Bassó et. al., 2017) en el cual se recogen experiencias y testimonios de víctimas de violencias de género y se analizan las instituciones involucradas -y las acciones ejecutadas por las mismas- en el proceso de la denuncia. Se trata de una propuesta que aporta una mirada práctica de la problemática, dándole voz a las verdaderas protagonistas y habilitando un espacio sumamente necesario y respetuoso para que cuenten sus historias. En este trabajo las propias mujeres entrevistadas realizan sugerencias para facilitar el tránsito por la ruta de la denuncia en Santa Fe. Entre ellas se destacan:

- Necesidad de generar espacios de sensibilización y prevención en entornos cercanos, lugares donde se facilite información sobre estas violencias y las instituciones encargadas de abordarlas.
- Tratamiento eficiente de la problemática, servicios de atención integral y buen trato en las comisarías. Mejora en la comunicación entre las diferentes instituciones implicadas en el proceso -especialmente en lo vinculado a notificaciones judiciales-.
- Espacio donde se centralicen las acciones -denuncias, medidas de protección- para que las mujeres no deban recorrer diferentes instituciones, teniendo en cuenta los obstáculos que esto genera para ellas.
- Que se genere un registro de golpeadores/agresores.
- Existencia de hogares de refugio para ellas y sus familias.

Estas recomendaciones sirven para pensar estrategias necesarias para avanzar en la problemática, entendiendo que es fundamental -de hecho, es siempre lo más importante- escuchar a quienes padecen día a día las fallas, negligencias y/o desarticulaciones de las instituciones en la ruta de la denuncia, ya que son ellas quienes pueden aportar una mirada práctica y concreta sobre lo que se debe modificar y por qué.

Siguiendo con el análisis de la situación en Santa Fe, en una entrevista reciente¹, Soledad Artigas -titular de la Dirección de Mujeres y Disidencias de la Municipalidad de Santa Fe- explica cuál es hoy en día el camino a seguir cuando una mujer decide efectuar una denuncia por violencia de género: los centros territoriales de denuncia, comisarías o comisarías de la mujer -entre otras instituciones que pueden verse involucradas- deben dar aviso a la Dirección de Mujeres y Disidencias, quien realiza el trabajo de mediación entre la víctima y la fiscalía, el juzgado -quién otorgará la medida correspondiente- y el organismo público en general, con el objetivo de “allanar el camino de la víctima”.

No obstante, la funcionaria sostiene que existen baches en esta ruta, principalmente vinculados a que las comisarías no siempre toman las denuncias por violencia de género - aunque según el protocolo están obligadas a hacerlo- y a las falencias en las medidas de protección que disponen los/as jueces/as de familia.

En resumen, podríamos decir que en los últimos años en Santa Fe se han logrado avances y mejoras con respecto a la ruta de la denuncia que siguen las mujeres víctimas de violencias de género, los cuales se han traducido en protocolos, acuerdos, herramientas y estrategias. No obstante, las mujeres siguen siendo revictimizadas en comisarías e instituciones cuando se acercan a denunciar, sufriendo otras violencias, esta vez ejercidas por el propio sistema judicial. Día a día nos encontramos con noticias y relatos de mujeres - en redes sociales y medios de comunicación- desesperadas por la falta de respuestas oficiales frente a sus denuncias, y este es un problema que debemos abordar de manera urgente.

Es aquí donde la pregunta se hace inminente: *¿qué es lo que está fallando? ¿cuál es el eslabón de la cadena que se está pasando por alto? ¿qué engranaje se debe “aceitar”?* ¿cómo es posible que una mujer denuncie incansablemente a su agresor y aun así termine siendo víctima de feminicidio? Claro está que son interrogantes sumamente complejos de responder, pero nos sirven como punto de partida para el análisis y la reflexión, ya que nos exigen lecturas igual de complejas, comprometidas y responsables.

¹ Nota en *Aire de Santa Fe* (27 de febrero de 2021). Recuperado de: <https://www.airedesantafe.com.ar/s>



3. Sistema “VioGen”: Una aproximación a la propuesta de España

Como se ha mencionado anteriormente, la experiencia de vivir y trabajar en España nos ha acercado a herramientas implementadas en este contexto en materia de violencias contra las mujeres. Así es que tomamos contacto por primera vez con el Sistema “VioGen”, instrumento de trabajo utilizado desde el año 2007 y que hasta el momento parece dar buenos resultados en lo referente a prevención, abordaje y seguimiento de casos de violencias contra las mujeres.

Se trata de un *Sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género* de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España, que surge a partir de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y cuyos **objetivos** -en términos generales- son:

- Aglutinar instituciones públicas que tengan competencias en materia de violencia de género.
- Integrar toda la información sobre dichas violencias que se considere necesaria.
- Realizar predicción de riesgos.
- Efectuar un buen seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional.
- Prevenir estas violencias a través de la emisión de alertas, alarmas y avisos cuando se detecte algún acontecimiento que pueda poner en peligro a la víctima².

² Información extraída del sitio web oficial del Ministerio del Interior del Gobierno de España:
<http://www.interior.gob.es>

Es decir, se trata de un instrumento de trabajo principalmente utilizado por equipos sociales y miembros/as de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que consiste en un sistema informático de registro único de casos de violencia de género, cuyo funcionamiento se resume a continuación:

El “*VioGen*” contiene casos individuales de violencia de género, cada caso reúne toda la información que vincula a una víctima con un único agresor, de manera que, si una mujer es víctima de más de un agresor, existirá un caso diferente para cada uno de ellos. De igual manera, si un único agresor violenta a más de una víctima existirán diferentes casos para cada una de ellas. Por este motivo siempre se encontrarán más casos que personas. A su vez, cada caso se asigna de manera automática a una unidad policial concreta -siempre en función del domicilio de la víctima- que será la encargada de manejar toda la información de ese caso y de realizar su **seguimiento**. Cada caso contiene **al menos una denuncia**, y pueden encontrarse en diferentes situaciones:

- *Activo*: cuando es objeto de atención policial por su nivel de riesgo, que evoluciona en el tiempo.
- *Inactivo*: cuando el caso ya no requiere atención policial, aunque puede reactivarse posteriormente.
- *De baja*: cuando el caso es cancelado por alguna causa: sentencia absolutoria firme del inculpado, auto de sobreseimiento libre del investigado o procesado o sentencia condenatoria firme que se haya ejecutado y haya transcurrido el plazo legal para la cancelación.

Una vez el caso se encuentra activo, se procede a efectuar la **valoración policial del riesgo** (VPR) -el mismo puede ser: no apreciado, bajo, medio, alto y extremo- y a aplicar las **medidas de protección** necesarias -tanto obligatorias como complementarias-, según lo que corresponda en cada caso.

En síntesis, en cada caso se procede del siguiente modo: se da de alta o activa en el sistema al momento de la denuncia, se valora el caso con el formulario de valoración policial de riesgo (VPR), se asignan inmediatamente medidas de protección según el nivel de riesgo valorado, se reevalúa constantemente el riesgo -cada vez que se produce un incidente significativo o en ciertos plazos predeterminados en caso de que no los haya-. Por último, se da de baja en el sistema -cumpliendo rigurosamente las normas de protección de datos personales-.

4. El trabajo cotidiano con “VioGen”: relatos en primera persona

Más allá de lo estrictamente técnico del sistema, se abre paso la pregunta: ¿dónde radica la verdadera riqueza -en términos de funcionalidad- de este instrumento de trabajo? ¿cuáles son los principales aportes del sistema para quienes lo utilizan en su tarea diaria? Ellos/as son: miembros/as de las fuerzas y cuerpos de seguridad, trabajadores/as de las administraciones penitenciarias, unidades de violencia sobre la mujer y delegaciones del gobierno, equipos de servicios asistenciales y sociales de las entidades locales, etc. No es un detalle menor que en total, hasta el año 2017, se habían habilitado más de 40.000 usuarios/as del sistema.

A partir de este interrogante se procede a realizar dos entrevistas informales: una de ellas a un miembro de la Policía de la Guardia Civil Española y otra a una trabajadora de un equipo de servicio social vinculado al trabajo con víctimas de violencias de género de la ciudad de Valencia, cuyos datos personales se reservan por pedido explícito de las personas entrevistadas. En ambas entrevistas se destacan puntos en común que tienen que ver con la funcionalidad y practicidad del sistema en el día a día, a saber:

En primer lugar, una constante que se mantiene tiene que ver con dos aspectos fundamentales que aporta la Ley 1/2004: **claridad** y **organización**. En cuanto al primer punto, los/as entrevistados/as afirman que por primera vez se les coloca nombres a unos actos concretos vinculados a la violencia psicológica -humillación, desprecio, agresión verbal, control, celos, etc.- y que anteriormente no se entendían como tal. Esto se traduce al ámbito de trabajo como un mayor entendimiento acerca de los mecanismos con los que operan estas violencias y el motivo por el cual resulta tan complejo su abordaje.

En cuanto a la organización, los/as entrevistados/as destacan que el sistema aporta una ruta específica que seguir, lo cual facilita que se ordenen los procedimientos y se optimicen recursos -tanto humanos como materiales-. En este sentido, ambos/as coinciden en que resulta clave que exista una **ley de obligado cumplimiento** y un **protocolo** que se deba seguir estrictamente en todo el territorio nacional, lo cual permite que se unifiquen esfuerzos y se conforme una nueva modalidad de trabajo entre las diferentes instituciones intervinientes.

En segundo lugar, se destaca la importancia que tiene el hecho de que toda la información se nuclea en un **único registro**. Esto permite acceder a datos fundamentales al momento de recibir un caso, no sólo sobre el hecho puntual que se denuncia, sino sobre todo el historial de esa víctima y de los recorridos que ya ha transitado hasta llegar a este punto: medidas de protección fueron aplicadas, qué agentes/instituciones intervinieron -con nombres de los/as profesionales, direcciones de correos electrónicos y teléfonos para contactarlos/as-

, cómo ha resultado el seguimiento de casos anteriores, etc. Es decir, se trata de un *vademécum* de información valiosísima para agilizar las actuaciones.

Por otra parte, un punto que se repite y se destaca tiene que ver con el permanente y riguroso **seguimiento** de los casos que propone este sistema. En este sentido, la complejidad y particularidad de cada caso exige conocer a fondo el trabajo que se ha realizado y cómo se debe proseguir en adelante para garantizar la seguridad de la víctima y de todas aquellas personas que puedan verse involucradas -en especial hijos/as-.

A su vez, cuando se ha consultado a las/os entrevistadas/os acerca de los aspectos del sistema que podrían mejorarse, han coincidido en que un punto débil tiene que ver con la escasa consideración acerca de la situación de las mujeres migrantes. El hecho de que una mujer se traslade entre diferentes países y pueda ser víctima de violencias en varios de ellos, no puede ser un dato no tenido en cuenta. Se destaca la necesidad de implementar un **sistema internacional** donde puedan registrarse todos los casos y en todos los países, para efectuarse un correcto seguimiento que garantice la seguridad de las mujeres, independientemente de dónde se encuentren.

Es importante mencionar que existe un estudio llevado a cabo en el año 2015 que tuvo como objetivo principal obtener evidencia empírica acerca del grado de satisfacción de las víctimas de violencias de género en España con respecto a las actuaciones policiales, luego de unos años de que se pusiera en marcha el “VioGen” (González, J. L., 2015). Los datos que se recogen de dicho estudio muestran que el 78,9% de las mujeres encuestadas³ calificó el servicio policial con la categoría máxima.

Además, el 70,3% de la muestra aseguró que no cambiaría nada en el procedimiento, siendo la pregunta mejor valorada la relacionada con “recomendar los servicios policiales a personas conocidas que se encuentren en una situación similar” (86,3% de respuestas en la mejor opción) y la peor la vinculada a la “sensación de protección a su familia” (56,4% han escogido la opción más baja) siendo este último un punto que claramente debe revisarse y mejorar.

No se debe olvidar que, si bien el número de víctimas de feminicidios se ha reducido significativamente desde la Ley 1/2004 -y la consecuente aplicación del Sistema “VioGen”- hoy en día las mujeres en España siguen sufriendo innumerables violencias diariamente, muchas veces llegando a perder sus vidas en manos de feminicidas. Tal es así que, en lo

³ El total de las mujeres encuestadas en el estudio fue de 1.128, todas ellas víctimas de violencias de género en España. El instrumento utilizado para llevar adelante el trabajo fue el Cuestionario de Satisfacción versión CSV3.

que va del 2021, un total de 30 mujeres han sido víctimas de feminicidios en España⁴. Esto nos habla del largo camino que aún nos queda por delante y que, si bien el desarrollo de herramientas como el Sistema “VioGen” son muy importantes, no son suficientes para erradicar estas violencias.

5. Puntualizaciones indispensables: sobre interseccionalidad, transversalidad y posicionamiento ético-profesional

Resulta absolutamente necesario destacar que el objetivo del presente trabajo no es, de ninguna manera, extrapolar una herramienta de un contexto a otro, vacía de contenido y sin considerar factores socio-económicos, políticos y culturales fundamentales para este análisis. Tal reduccionismo implicaría una carencia de ética y responsabilidad profesional, además de la falta de respeto que conllevaría no tener en cuenta las herramientas y recursos ya disponibles en Santa Fe y los avances que -gracias a los enormes esfuerzos de quienes trabajan día a día en esta problemática- se han alcanzado.

Entonces, lejos de imponer estrategias/modos de trabajo ajenos, el objetivo que aquí se plantea tiene que ver con generar sinergias, pensar ensambles interesantes, retroalimentaciones que enriquezcan a ambos contextos y que nos permitan avanzar en una lucha que tenemos en común: la erradicación de las violencias contra las mujeres.

Dicho lo anterior, el concepto de *interseccionalidad* resulta clave para este trabajo. Se trata de una categoría introducida por Kimberlé Williams Crenshaw -abogada afroestadounidense- en la Conferencia Mundial contra el Racismo en Sudáfrica, en el año 2001. La autora consideraba que existían categorías como la raza y el género que se entrecruzaban e influían directamente en las vidas de las personas, y que no se trataba de una sumatoria de desigualdades, sino que cada uno de estos factores interseccionaban de diferentes modos en cada situación personal y social, revelando estructuras de poder de las diferentes sociedades (Expósito Molina, 2012).

Una mirada interseccional plantea que un tipo específico de discriminación interactúa con otros grupos de discriminación, creando una situación única. Además, en el contexto académico se entiende a la interseccionalidad como un método de análisis que posibilita la pregunta acerca de los modos de reproducción institucional de la desigualdad.

Por su parte, la *transversalidad* es un concepto que parte de la idea de que las políticas/acciones/estrategias tienen resultados diferentes para los hombres que para las

⁴ Fuente: www.observatorioviolencia.org. 05 de Agosto de 2021.

mujeres. Por tal motivo, la perspectiva de género debe ser implementada en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas y programas, con el objetivo de que la desigualdad no se perpetúe. Deben tenerse en cuenta acciones específicas, entendiendo que los puntos de partida para hombres y para mujeres no son iguales.

Lejos de ser excluyentes, *interseccionalidad* y *transversalidad* son dos miradas claves y complementarias para avanzar en materia de igualdad de género, y por lo tanto tienen mucho que aportar a los presentes desarrollos. Una aproximación interseccional y transversal a la problemática aporta un mayor nivel de complejidad al análisis. A su vez, posibilita nuevas lecturas que identifiquen y cuestionen desigualdades que actúan sobre grupos específicos de mujeres y comprender las relaciones que se establecen entre ellas, cuáles son los espacios sociales que ocupan y si los recursos institucionales disponibles en cada contexto colaboran en la creación de políticas de igualdad o, por el contrario, perpetúan las desigualdades. (Expósito Molina, 2012).

Las miradas interseccionales permiten identificar opresiones y privilegios, considerar factores claves como la raza y la clase social que, sumadas al género, son elementos indispensables para cualquier propuesta o discurso que defienda y promueva los derechos humanos y en especial aquellos que luchen a favor de los derechos de las mujeres en todo el mundo.

6. Consideraciones finales

Luego del camino recorrido, es posible afirmar que el Sistema “VioGen” posee elementos interesantes -principalmente vinculados a la organización de la ruta de la denuncia y al seguimiento de los casos- que pueden pensarse/implementarse en el contexto de la Ciudad de Santa Fe. No obstante, resulta fundamental realizar un estudio mucho más exhaustivo de las necesidades de la población en relación al trabajo con estas violencias y de las herramientas y recursos que ya se están implementando, evaluar sus puntos fuertes y cuáles son los que deberían mejorarse para garantizar la seguridad de las víctimas.

Está claro que aún queda mucho por trabajar en torno a este tema, y que esta propuesta es apenas una primera aproximación a lo que podría ser, a futuro, una interesante herramienta no sólo para Santa Fe sino también para otros territorios. En este sentido, a partir de este primer trabajo surge la idea de enmarcarlo como proyecto dentro del Grupo de Investigación de Ciencias Políticas de UBA (GICP-2021), con la colaboración del Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED), proyecto que tiene como objetivo ampliar horizontes y plantear nuevos alcances posibles.

Así es que la apuesta se redobla, la idea original toma fuerza y se abre la posibilidad de buscar otras líneas de investigación/análisis a futuro, lo cual nos entusiasma y motiva. Siempre apostando al trabajo mancomunado, a los esfuerzos compartidos y unificados para un objetivo común.

Como hemos planteado al inicio del desarrollo, la idea no es plantear un cierre ni una conclusión acabada, sino abrir nuevos debates e invitar a la reflexión, buscando estrategias para mejorar el tránsito por la ruta de la denuncia y optimizar recursos siempre a favor del pleno acceso de las mujeres a sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bassó, O. et al. (2017). *Ruta Crítica: trayectorias que siguen las mujeres en situación de violencia*. Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del delito, Defensoría del Pueblo. Santa Fe: Editorial De l'aire.
- CEDAW, C. (1992). Recomendación General nº 19, La violencia contra la mujer. Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Comunicaciones personales de miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado -Guardia Civil Española-. Valencia, junio 2021.
- Comunicaciones personales de miembro de equipo de intervención social -ámbito público-. Valencia, julio 2021.
- Expósito Molina, C. (2012). *¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad de la perspectiva de género en España*. Grupo de Investigación Multiculturalismo y Género: Universidad de Barcelona.
- Flores, S. (2021). *Ascienden a 30 las mujeres asesinadas por violencia de género en España en 2021*. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.org/>
- González, J. L. et. al. (2015). *Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGen*. Anuario de Psicología Jurídica. Madrid, España.
- Ley Nacional Nº 26.485 de *Protección Integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres* (2009). InfoLEG: Información legislativa. Buenos Aires, Argentina.
- Ley Provincial Nº 13.348 de *Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* (2013). Reglamentada por Decreto Reglamentario 4028/13. Adhiere a la Ley Nacional 26.485. InfoLEG: Información legislativa. Buenos Aires, Argentina.
- OACNUDH y ONU Mujeres (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Recuperado de: <https://www.unwomen.org>
- OPS/OMS Programa Mujer, Salud y Desarrollo (2000). *La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*. Estudios de casos en diez países.

Pautasso, A. (2021). Violencia de género: paso a paso, cuál es el circuito de la denuncia en Santa Fe. *Aire de Santa Fe*. Recuperado de: <https://www.airedesantafe.com.ar>

Sistema VioGen. Ministerio del Interior del Gobierno de España (2007). Recuperado de: <http://www.interior.gob.es>